



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2025-MDUA/A.**

Unión Asháninka, 1 de enero del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:**

**VISTO:**

El Memorándum N° 002-2025-MDUA/A, de fecha 1 de enero del 2025, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, quien mediate el presente ordena emitir acto resolutivo de **CESAR y AGRADECER** a la CPC. EHTY DE LA CRUZ APAICO, identificado con DNI N° 41683097, en el Cargo de Confianza que venía ocupando como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 31197, de fecha 18 de mayo de 2021, se crea el Distrito Unión Asháninka, con su capital el Centro Poblado Mantaro, en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972; establece la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; concordante con el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal, adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución y supervisión; control previo y posterior; asimismo, conforme al artículo 27° del mismo cuerpo legal, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario designado por el alcalde;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala: que por naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentra sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás CAS;





## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;



Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad;

Que, la Ley N° 29849, establece en su primera Disposición Complementaria Final que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco de Empleo Público – puede ser contratado, mediante Régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;



Que, lo establecido en La Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción Artículo Primero objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;



Que, lo establecido en el Informe Técnico de Servir N° 000229-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 02 de febrero del 2023, suscrito por María Eugenia Del Carmen Cerna Garcia De Orsos; (...), III Conclusiones 3.1 sobre la experiencia laboral específica en función o materia, que se encuentra conformado, entre otro, por materia, debe entenderse por esta la experiencia en relación a las temáticas vinculadas al puesto que se está evaluando, independientemente de la jerarquía con la que se haya ejercido dicha ocupación; toda vez lo que se busca es que el profesional cuente con los conocimientos específicos de las materias vinculadas al puesto o cargo a ejercer;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CESAR Y AGRADECER** por los servicios prestados a la CPC. EHTY DE LA CRUZ APAICO, identificado con DNI N° 41683097, **en el Cargo de Confianza que venía ocupando como Jefa de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de**





**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

**Unión Asháninka**, así mismo **CONCEDER** plazo de 2 días hábiles para que haga la entrega de cargo (bajo responsabilidad).

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR DEJAR SIN EFECTO EN TODO SUS EXTREMOS** la Resolución de **ALCALDIA N° 003-2024-MDUA/A**, de fecha, 8 de enero del 2024.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, al interesado e instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines, al responsable de Portal de Transparencia y encargar la publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

SEMH/A-MDUA.

